



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0164

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ARELENGUAZQUE	SIDRO SÁCHICA MOSCOSO	VPPF No 161	16-07-2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO

\* Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día QUINCE (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dania Campo H.-VPPF-GF.

WWW.ANMI.GOV.CO





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 161

16 JUL 2019

Por la cual se corrige la Resolución VPPF No 128 de 7 de junio de 2019.

EL VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto -Ley 0019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No 709 del 29 de agosto de 2016 Resolución No 546 de 20 de septiembre de 2017 y la Resolución No 497 de 17 de septiembre de 2018 todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE.

Que mediante la Resolución VPPF Número 168 del 13 de julio de 2018, proferida por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de esta Agencia (folios 2729-2741), se resolvió, entre otros, lo siguiente.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delimitar en forma definitiva el área de reserva especial declarada y delimitada a través del artículo primero de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en los municipios de Lenguaque y Villapinzón -Cundinamarca, la cual corresponderá a un área total 909,1702 Hectáreas de acuerdo al Certificado de Área Libre -ANM-CAL-0107-18 y el Reporte Gráfico -ANM-RG-1533-18 los cuales establecen las siguientes características del polígono definitivo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo: (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la modificación en el Catastro Minero Colombiano del polígono establecido a través del artículo 1º de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en el sentido de excluir de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a las siguientes personas de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución: JOSE FRANCISCO BARRANTES RIAÑO, con C. No. 80.295.165, JOSE JOAQUÍN CORREDORES SANCHEZ, con C. No. 313.756, CARLOS EFRÉN CASALLAS TRIANA con C. No. 80.296.300, RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TRIANA con C. No. 80.296.093, FELIPE ALBERTO SANCHEZ ABRIL, con C. No. 11.202.902, JOSE JOAQUÍN CORREDORES SANCHEZ, con C. No. 313.756 y a EFRAIN ALVARADO BELLO, con C. No. 79.164.632.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Ordenarse la exclusión del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM de las personas anteriormente relacionadas como excluidas de la comunidad minera beneficiaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en el sentido de incluir como miembros de la comunidad minera beneficiaria a los señores EFRÉN CASALLAS CASALLAS con C. No. 3241.030 y a ISIDRO SACHICA MOSCOSO con C. No. 313.883 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. En ese sentido el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 quedará así:

(In)

1 de 10 JUL 2019

Hoja No. 2 de 5

*"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"*

ARTICULO 3º.- Establecer como integrantes de la comunidad minera beneficiaria a las siguientes personas

No.	MINA	COORDENADAS	BENEFICIARIOS	Cédula de Ciudadanía
1	CHUZCAL 2	1 043 221 1 074 604	DORIS MUÑOZ DE HERNANDEZ PABLO EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20 722 755 313 787
2	CHUZCAL 3	1 043 221 1 074 560	HERNANDEZ MUÑOZ NELSON EDUARDO	20 722 755 80 296 009
3	FOTOQUE 1	1 077 109 1 047 129	FELIX MOSCOSO TRIANA HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ	3 223 904 11 340 606
4	FOTOQUE 2	1 046 895 1 076 862	FELIX MOSCOSO TRIANA HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ	3 223 904 11 340 606
5	EL ENGENILLO	1 046 096 1 077 881	OMAR CASALLAS HERNANDEZ	80 296 871
6	CERRERON	1 046 619 1 076 100	JULIO CESAR MOSCOSO	80 467 347
7	RINCON 2	1 046 598 1 076 358	JOSE FRANCISCO SANCHEZ CUEVAS	11 343 630
8	ALISAL 1	1 043 846 1 075 085	LUIS EDUARDO SANCHEZ ROBAYO FREDY GUSTAVO CASALLAS JORG HUMBERTO TRIANA	80 295 070 80 296 645 80 295 997
9	ALISAL 3	1 043 600 1 074 817	CARLOS JULIO CORREDOR SANCHEZ	313 793
10	ALISAL 4	1 043 467 1 074 900	CARLOS JULIO CORREDOR SANCHEZ DUER NEY BERNAL SANCHEZ CRISTIANCHO DOMINGO JOSE CRISTIANCHO CHIGUIZA RAMON ALBERTO MONTAÑO CARRASCO	313 793 2 966 727 80 295 976 19 245 286
11	EL SALITRE	1 043 064 1 074 525	RAMON ALBERTO MONTAÑO CARRASCO DORIS MUÑOZ DE HERNANDEZ	19 245 286 20 722 755
12	CHUSCAL 1	1 043 081 1 074 562	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MUÑOZ	80 466 010
13	NEMOCONCITO	N 1 075 666 E 1 048 571	EFREN CASALLAS CASALLAS	3 241 030
14	HUECO 1	N 1 075 215 E 1 043 857		
15	HUECO 2	N 1 075 454 E 1 044 053	ISIDRO SACHICA MOSCOSO	313 883



"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

**ARTÍCULO QUINTO.**- Dejar sin efectos jurídicos el reconocimiento como miembro de la comunidad minera del señor JOSE DOMINGO CRISTANCHO CHIUZA, con cedula de ciudadanía No. 80 295 976 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

**PARÁGRAFO ÚNICO.**- Ordénase la exclusión del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM del señor JOSE DOMINGO CRISTANCHO CHIUZA, con cedula de ciudadanía No. 80 295 976

**ARTÍCULO SEXTO.** - Dar por terminado el trámite administrativo de inclusión como miembros de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 138 del 7 de marzo de 2014 iniciado por los señores ALCIDES CHAVEZ GIL, con C. No. 3 001 414, JHON JAIRO SACHICA BARRANTES, identificado con cedula No. 80.296.679, y ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO con C. No. 80 295 331, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución ( )

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20185500599532 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4009 -4042), el señor JOSE FRANCISCO BARRANTES RIAÑO con C. No. 80 295 165, a través de apoderada Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4038), interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que a través de escrito radicado No. 20185500599522 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4043 -4074), los señores JOSE JOAQUIN CORREDOR con C. No. 313.756 y RAFAEL ANTONIO SANCHEZ con C. No. 80.296.093, a través de apoderada, Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4070), presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que por último, bajo escrito radicado No. 20185500599542 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4075 -4094), los señores FELIPE ALVARADO BELLO con C. No. 11.202.902, JOSE JOAQUIN CORREDOR con C. No. 313.756 y EFRAIN ALVARADO BELLO con C. No. 79.164.632 a través de apoderada, Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4089), interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que mediante Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019, se resolvieron los recursos de reposición presentados por los solicitantes, y entre otras se resolvió:

( ) **ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución en forma personal o en su defecto, procédase a realizar dicha notificación mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a la doctora **ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada especial de los señores JOSE FRANCISCO BARRANTES RIAÑO con C. No. 80 295 165, JOSE JOAQUIN CORREDOR SANCHEZ con C. No. 313.756, RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TRIANA con C. No. 80 296 093, FELIPE ALBERTO SANCHEZ ABRIL con C. No. 11 202 902, JOSE JOAQUIN CORREDOR SANCHEZ con C. No. 313 756, Y EFRAIN ALVARADO BELLO con C. No. 79 164 632 y, al señor **ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO** con C. No. 80 295 331 y demás miembros de la comunidad minera que se relacionan a continuación.

BENEFICIARIOS ARE		IDENTIFICACION
20 722 755	DORIS MUNOZ DE HERNANDEZ	
80 296 003	NELSON EDUARDO HERNANDEZ MUNOZ	
3 223 904	FELIX MOSCOSO TRIANA	
11 340 606	HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ	
313 787	PABLO EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
80 296 871	OMAR CASALLAS HERNANDEZ	
80 467 347	JULIO CESAR MOSCOSO	
11 343 630	JOSE FRANCISCO SANCHEZ CUEVAS	
80 295 070	LUIS EDUARDO SANCHEZ ROBAYO	

"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

80 296 645	RFEDY GUSTAVO CASALLAS TRIANA
80 295 997	JORGE HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
313 793	CARLOS JULIO CORREDDOR SANCHEZ
2 986 727	DUVER NEY BERNAL CRISTANCHO
19 245 286	RAMON ALBERTO MONTAÑO GARASCO
80 466 010	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MUNOZ
313 883	SIDRO SACHICA MOSCOSO

**ARTICULO SEPTIMO.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Minería de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en atención al fallecimiento del señor JOSE DOMINGO CRISTANCHO CHIGUIZA con C.C. No. 80 295 976 (...).

Que tal como se observa en el ARTICULO SEXTO de la resolución se omitió la transcripción del nombre de los señores EFREN CASALLAS CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía No. 3 241 030 CARLOS EFREN CASALLAS TRIANA, y de los señores ALCIDES CHAVEZ GIL y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES; los cuales deben ser notificados por la Resolución por la cual se resolvieron los recursos aludidos.

Que en relación con los errores de transcripción y formales que se presentan en un acto administrativo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 contempla lo siguiente:

"Artículo 45. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores **simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean **artifícales**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revirta los términos legales para demandar el acto finalizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera de texto)

Que tal como lo señala la norma trascrita, los omisión que se presenta en la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 no afectan ni cambian el sentido de la decisión, ni incide o cambia sustancialmente su contenido, ni alteran la decisión, razón por la cual, la aclaración se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Vicepresidente (E) de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Fomento y con el visto bueno del Gerente de Fomento (E) de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Conforme a lo anterior.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. ACLARAR el ARTICULO SEXTO** de la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 en el sentido de que se proceda a la notificación de la mencionada providencia, también respecto de los señores EFREN CASALLAS CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía No. 3 241 030, CARLOS EFREN CASALLAS TRIANA, ALCIDES CHAVEZ GIL y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES, en forma personal o en su defecto, procedase a realizar dicha notificación mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 continúan inculmnes.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución en forma personal, o en su defecto, procedase a realizar dicha notificación mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la doctora ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 39 693 130 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 59 135 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de los señores JOSE FRANCISCO BARRANTES RIANO con C.C. No. 80 295 165, JOSE JOAQUIN CORREDDOR



"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

SANCHEZ con C.C. No. 313 756 RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TRIANA con C. No. 80 296 093 FELIPE ALBERTO SANCHEZ ABRIL con C. No. 11 202.902 JOSE JOAQUIN CORREDDOR SANCHEZ con C. No. 313 756, EFRAIN ALVARADO BELLO con C. C. No. 79 164 632 y al señor ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO con C. C. No. 80 295 331 y a los señores EFRÉN CASALLAS CASALLAS ALCIDES CHAVEZ GIL Y JHON JAIRO SANCHEZ 3 241 030, CARLOS EFRÉN CASALLAS TRIANA, ALCIDES CHAVEZ GIL Y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES y demás miembros de la comunidad mirera a que se relacionan a continuación

BENEFICIARIOS ARE	IDENTIFICACIÓN
DORIS MUNOZ DE HERNANDEZ	20 222 755
NELSON EDUARDO HERNANDEZ MUNOZ	80 296 009
FELIX MOSCOSO TRIANA	3 223 904
HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ	11 340 606
PABLO EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	313 787
OMAR CASALLAS HERNANDEZ	80 296 871
JULIO CESAR MOSCOSO	80 467 247
JOSE FRANCISCO SANCHEZ CUEVAS	11 343 630
LUIS EDUARDO SANCHEZ ROBAYO	80 295 070
FREDY GUSTAVO CASALLAS TRIANA	80 295 645
JORGE HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	80 295 997
CARLOS JULIO CORREDDOR SANCHEZ	313 793
DUVER NEY BERNAL CRISTANCHO	2 966 127
RAMÓN ALBERTO MONTAÑO CARRASCO	19 246 285
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MUNOZ	80 466 010
ISIDRO SACHICA MOSCOSO	313 883

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

Data en Bogota, D. C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO  
 Vicepresidencia de Promoción y Fomento (E)

Aprobó: Juan Felipe Martínez Ochoa / Coordinador Grupo de Promoción (E) y  
 Revisó: Adriana Mirella Rueda Guerrero / Abogada VPPF

